



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ref. NP Vacante 3/2023-2024

RESOLUCIÓN DE COBERTURA DE VACANTE EN SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA FEMENINO

HECHOS

PRIMERO. – En la temporada 2022/2023 el equipo STV ROLDÁN B FS finalizó en la séptima posición del grupo 3 de la entonces denominada Segunda Federación Futsal Femenina, con derecho, por tanto, a mantener la división.

SEGUNDO. – El citado club formalizó renuncia expresa a participar en la misma división, ahora denominada Segunda División de Fútbol Sala Femenino, la presente temporada 2023/2024, generándose una vacante a cubrir en la referida división.

TERCERO. – La presente resolución tiene por objeto proveer la cobertura de la citada vacante en Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.g) de los Estatutos de la RFEF corresponde a los órganos competenciales resolver acerca de quién deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final, en los casos y forma que prevé el Reglamento General.

II.- Dispone el artículo 219.2 del Reglamento General de la RFEF, por lo que respecta a la renuncia del STV ROLDÁN, que:

“En la especialidad de Fútbol sala, todo equipo podrá solicitar la baja en la competición y participar en una categoría inferior a la que venía haciéndolo, renunciar a jugar en una categoría superior habiendo adquirido el derecho por medio de ascenso deportivo, o ser la causa de vacante por fusión, siempre y cuando no se inscriba dentro del plazo fijado para ello. En este supuesto, se aceptará la baja voluntaria o renuncia, permitiendo al club participar en categoría inferior siempre que cumpla con los requisitos previstos en dicha categoría, y se cubrirá la plaza vacante según las normas que después se expresan.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En su virtud, procede aceptar la renuncia del equipo STV ROLDÁN otorgándosele la posibilidad de participar en la división inferior, que es la máxima de su federación autonómica.

III.- Esta vacante ha de ser cubierta aplicando el artículo 119 del Reglamento General tal como señala el criterio 4 en relación con el criterio 2 de la Circular nº10 de la temporada 2022/2023 sobre criterios para la provisión de plazas en las distintas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional.

El artículo 119.6 del Reglamento General prevé un criterio de prioridad en la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en una categoría de ámbito estatal no profesional por aplicación de cualquiera de los motivos previstos en el reglamento a favor de los equipos de su misma división y grupo que tuvieran mejor mérito deportivo de entre los que ocuparan plaza de descenso, siempre que acreditaran el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esa división.

IV.- En aplicación de dicho criterio de prioridad, la vacante generada en Segunda División de Fútbol Sala Femenino puede ser cubierta en primer lugar por los equipos con mejor mérito deportivo de los que ocuparan plaza de descenso, al caso:

11º clasificado: GUADALCÍN FÚTBOL SALA FEMENINO

12º clasificado: DEPORTIVO CÓRDOBA CAJASUR FS

13º clasificado: CD DE TÉCNICOS AL-ANDALUS

14º clasificado: CÁDIZ POLIDEPORTIVO FSF

Por todo lo anterior se

RESUELVE:

I.- Aceptar la renuncia del equipo STV ROLDÁN B FS a participar en Segunda División de Fútbol Sala Femenino, otorgándose al mismo la posibilidad de participar en la división inferior, cumplimentando la correspondiente inscripción en el periodo establecido por su federación autonómica.

II.- Declarar que corresponde al club GUADALCÍN FÚTBOL SALA FEMENINO el derecho, por mejor mérito deportivo, a cubrir la vacante generada en Segunda División de Fútbol Sala Femenino por la renuncia del STV ROLDÁN B FS.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

III.- Informar al club GUADALCÍN FÚTBOL SALA FEMENINO de que podrá cumplimentar su inscripción en el plazo señalado en las Normas reguladoras y Bases de Competición de Fútbol Sala No Profesional de Nivel Aficionado, es decir, antes del 17 de julio de 2023 a las 14:00 h, acreditando el cumplimiento de los requisitos de inscripción para participar en Segunda División de Fútbol Sala Femenino, con advertencia de pérdida automática del derecho a la cobertura de vacante en caso de falta de cumplimiento, la cual pasará al siguiente clasificado por orden de prioridad:

- 1º DEPORTIVO CÓRDOBA CAJASUR FS (12º clasificado)**
- 2º CD DE TÉCNICOS AL-ANDALUS (13º clasificado)**
- 3º CÁDIZ POLIDEPORTIVO FSF (14º clasificado)**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes STV Roldán, Guadalcín Fútbol Sala Femenino, Deportivo Córdoba FS, CD de Técnicos Al-Andalus y Cádiz Polideportivo, a las federaciones territoriales y al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 10 de julio de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales